


CONTRATO N° 017-2023-AAJ-OLCC-CR


CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL Y DEPOSITO ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL Y DEPOSITO ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, que celebran de una parte, el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Jr. Huallaga N° 358, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General de Administración, señor **PABLO MILTON NORIEGA VINCES**, identificado con DNI N° 43735374, en virtud a las facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Mesa N° 079-2022-2023/MESA-CR y la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, a quien en adelante se le denominara **EL CONGRESO**; y, de la otra parte, la empresa **COZAQUI INGENIEROS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20600601467 con domicilio legal en Jirón Hermilio Valdizán N° 528, Dpto. 402, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señora **YNGRID YURIDIA SANTA CRUZ DIAZ**, identificada con DNI N° 42261149, según consta en el Asiento C00004 de la Partida Electrónica N° 11215929, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II de los Registros Públicos de Chiclayo, a quien adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:




COZAQUI INGENIEROS SAC  
Yngrid Yuridia Santa Cruz Diaz  
Gerente General

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**




Que mediante Acuerdo de Mesa 033-2022-2023/MESA-CR, la Mesa Directiva, tomó, entre otros, delegar al Director General de Administración la siguiente facultad: "Realizar los proyectos denominados "Abancay - Junín", "Ex Cooperativa" y "Almacén de Ancón", mediante adjudicación directas en el marco del procedimiento aprobado por el Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR, para la contratación de la elaboración del expediente técnico, de la ejecución y supervisión de la obra de los citados proyectos".




Según "Acta de Buena Pro", contenido en el Acta N° 005-2023/AM N° 033-2022-2023/MESA-CR, de fecha 22 de mayo de 2023, el Comité Especializado otorgó la buena pro del Acuerdo de Mesa 033-2022-2023/MESA-CR, a favor de **EL CONTRATISTA**, por el monto de S/ 144,739.98 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve con 98/100 soles).

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**



El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL Y DEPOSITO ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, de conformidad con los Términos de Referencia emitidos por el área usuaria y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en el Acuerdo de Mesa 033-2022-2023/MESA-CR.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**



El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 144,739.98 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve con 98/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



P. NORIEGA  
Director General de Administración

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

EL CONGRESO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago único, incluidos los impuestos de Ley y gastos administrativos; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario, bajo responsabilidad de dicho funcionario.


EL CONGRESO efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

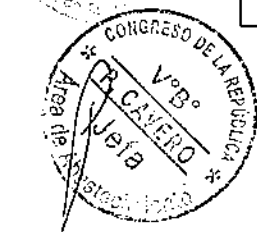
**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La presentación del Expediente Técnico Final deberá cumplirse en un plazo de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, cumpliendo con cada Entregable previamente aprobado por EL CONGRESO mediante reuniones de coordinación y actas de aprobación.

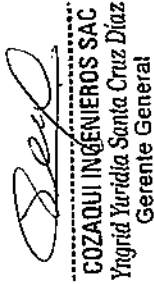
Los plazos para la presentación de los Entregables, se detalla a continuación:

Nº Entregable	Fase	Contenido de Entregable	Plazo máximo en días calendario
01	TRABAJOS PRELIMINARES	Estudio de Mecánica de Suelos, Diagnóstico de Impacto Ambiental	A los 10 días calendario siguientes de la firma de contrato.
02	ARQUITECTURA	Planos de Arquitectura. Cuadro de Acabados. Presupuesto.	A los 20 días calendario siguientes de la firma de contrato o 10 días calendario siguientes de la aprobación del Primer Entregable
03	ESTRUCTURAS	Planos de Estructuras. Diseño estructural. Presupuesto.	A los 30 días calendario siguientes de la firma de contrato o 10 días calendario siguientes de la aprobación del Segundo Entregable
04	INSTALACIONES EQUIPAMIENTO	Planos de Sanitarias, Eléctricas, Mecánicas, Electromecánicas, Cableado Estructurado en Tecnología, Informática, Comunicaciones. Presupuesto. Cálculos de Diseño. Equipamiento, Señalización y Seguridad Integral. Presupuesto.	A los 40 días calendario siguientes de la firma de contrato o 10 días calendario siguientes de la aprobación del Tercer Entregable

  
COZAQUI INGENIEROS SAC  
Yngriid Yuridía Santa Cruz Diaz  
Gerente General



Nº Entregable	Fase	Contenido de Entregable	Plazo máximo en días calendario
05	MODELAMIENTO BIM	Nivel de Detalle o Desarrollo Modelamiento del Proyecto compatibilizado entre las especialidades.	A los 50 días calendario siguientes de la firma de contrato o 10 días calendario siguientes de la aprobación del Cuarto Entregable
06	PROYECTO DEFINITIVO	Entrega final del Expediente (Entregables definitivos)	A los 60 días calendario siguientes de la firma de contrato o 10 días calendario siguientes de la aprobación del Quinto Entregable

  
COZADUI INGENIEROS SAC  
Yngrid Yuridia Santa Cruz Diaz  
Gerente General

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Pliego de Condiciones correspondiente al Acuerdo de Mesa N° 033-2022-2023/MESA-CR, los Términos de Referencia, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como documentos vinculados a la contratación que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESTACIONES A SER EJECUTADAS

EL CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación objeto del presente contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de EL CONGRESO, por el concepto y monto siguiente:

- **De Fiel Cumplimiento del Contrato:** S/ 14,474.00 (Catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 3002023027614, emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación.

#### CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

EL CONGRESO puede solicitar la ejecución de la garantía en los siguientes supuestos:

1. Cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento.
2. Cuando la resolución por la cual EL CONGRESO resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA haya quedado consentida o cuando el laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a EL CONGRESO, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

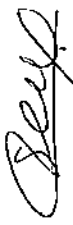
La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el AREA DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO, previa presentación final del Proyecto Definitivo por parte de EL CONTRATISTA, cumpliendo con todas las obligaciones fijadas en los Términos de Referencia.

  
VºBº  
P. NORIEGA  
Director General de Administración

La conformidad se emitirá en un plazo de quince (15) días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, **EL CONGRESO** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **EL CONGRESO** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL CONGRESO** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**COZAQUI INGENIEROS SAC**  
 Yngrid Yuridita Santa Cruz Diaz  
 Gerente General

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de resolver el contrato en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **EL CONGRESO** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por **EL CONGRESO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

En caso **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, **EL CONGRESO** aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **EL CONGRESO** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 V°B°  
 H. GALVEZ  
 Especialista (e)  
 Coord. G.F. Control



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 V°B°  
 J. S. CORTO  
 Jefe  
 Departamento de Logística



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 V°B°  
 H. GALVEZ  
 Jefe




CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 V°B°  
 P. LUJERO  
 Jefe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 V°B°  
 P. NORIEGA  
 Director General de Administración

**OTRAS PENALIDADES**

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menos a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Previo informe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Previo informe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
3	Por no presentar el levantamiento de las observaciones a los entregables, dentro del plazo establecido por EL CONGRESO.	0.5 UIT por cada día de atraso	Previo informe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
4	Por haber presentado el levantamiento de las observaciones a los entregables dentro del plazo, pero no cumplir con levantarlas conforme lo indicado por EL CONGRESO.	0.5 UIT por ocurrencia	Previo informe del Área de Ingeniería y Mantenimiento
5	Cuando EL CONTRATISTA no cumple con el plazo de cada entregable establecido.	0.5 UIT por cada día de atraso	Previo informe del Área de Ingeniería y Mantenimiento

  
COZAQUI INGENIEROS SAC  
Yngrid Yuridia Santa Cruz Díaz  
Gerente General

El monto obtenido por estas penalidades será deducido de los pagos a cuenta o del pago final o si fuera el caso necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, EL CONGRESO puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Cuando alguna de las partes incumpla injustificadamente con las obligaciones a su cargo, la parte perjudicada solicitará, mediante Carta Notarial, a la otra parte que, en un plazo no mayor a (5) días calendario, cumpla con las prestaciones a su cargo. Si vencido el plazo otorgado, persiste el incumplimiento, la parte perjudicada puede resolver el contrato total o parcialmente, mediante la remisión de otra Carta Notarial.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, EL CONGRESO puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario.



La resolución parcial involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, y siempre que dicha parte sea separable e independientes del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de EL CONGRESO. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó deberá precisar con claridad que parte del contrato quedaría resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

2. **EL CONGRESO** puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento a **EL CONTRATISTA**, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de cumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NULIDAD DEL CONTRATO

Supletoriamente se aplicarán las causales de nulidad del contrato previstas en el "Procedimiento para las Adjudicaciones Directivas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la Republica autorizadas por la Mesa Directiva", aprobado por Acuerdo de Mesa N° 193-2017-2018/MESA-CR, que formará parte integrante del presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. No obstante, la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

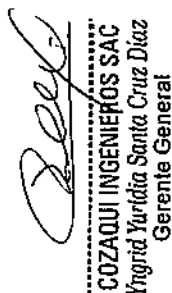
#### CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

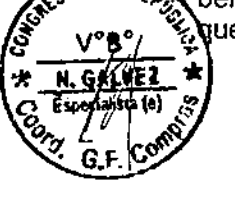
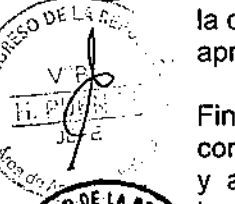
**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

  
COZAQUI INGENIEROS SAC  
Ygritá Yuridita Santa Cruz Díaz  
Gerente General



### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, será de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable; así como, las disposiciones del Código Civil vigente, siempre que no contravengan las normas de derecho público.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a este, se resolverá mediante arbitro único a través de un arbitraje organizado y administrativo por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las se someten libremente, señalando que el laudo se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

La solicitud de arbitraje se presentará dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho que suscite la controversia.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad y reserva absoluta de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido de revelar a terceros la información que sea proporcionada por **EL CONGRESO**.

Durante el plazo de ejecución de la prestación, **EL CONTRATISTA** y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de **EL CONGRESO**.


En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONGRESO**, aplicará según corresponda las sanciones previstas por ley.

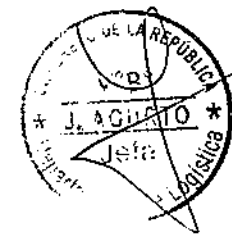
### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE EL CONGRESO:** Jr. Andahuaylas, cuadra 4, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:** Jirón Hermilio Valdizán N° 528, Dpto. 402, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
- **CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:** [cozaquiproyectos2016@gmail.com](mailto:cozaquiproyectos2016@gmail.com).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

  
COZAQUI INGENIEROS SAC  
Yngriid Yuridita Santa Cruz Diaz  
Gerente General



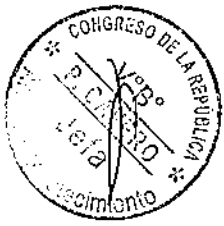


De acuerdo con el Pliego de Condiciones, los Términos de Referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, con fecha 09 de junio del 2023.

**PABLO M. NORIEGA VINCES**  
Director General de la Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**COZAQUI INGENIEROS SAC**  
Yngrid Yuridia Santa Cruz Diaz  
Gerente General

**YNGRID YURIDIA SANTA CRUZ DIAZ**  
Gerente General  
COZAQUI INGENIEROS S.A.C.





**CARGO DE RECEPCION DE CONTRATO**

**Acuerdo de Mesa 033-2022-2023/MESA-CR**

<b>OBJETO DEL PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL Y DEPOSITO ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>
---------------------------	--

**RECIBI CONFORME**


**CONTRATO N° 17-2023-AAJ-OLCC-CR**

<b>PROVEEDOR</b>	<b>COZAQUI INGENIEROS S.A.C.</b>
------------------	----------------------------------

**FIRMO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD**

<b>NOMBRE</b>	<b>YNGRID YURIDIA SANTA CRUZ DIAZ</b>
<b>CARNET DE EXTRANJERIA</b>	<b>42261149</b>
<b>FECHA</b>	<b>09/06/2023</b>

**FIRMA**

  
COZAQUI INGENIEROS SAC  
Yngrid Yuridia Santa Cruz Diaz  
Gerente General

**OBSERVACIONES**

--------------